

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL** 08 ENF. 2016

Lima.


Ing. JUAN RACCHUMI VILLEGAS
Jefe Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0303 -2015-ONAGI-J

Lima, 20 NOV. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 3297-2015-DP/SSGPR de fecha 05 de mayo de 2015, emitido por el Subsecretario de la Presidencia de la República (e) del Despacho Presidencial; la solicitud del mes de junio de 2015, presentada por la señora Marcela Patricia Peña Sanchez, el Informe Social N° 007-2015-ONAGI-GOB-PIURA de fecha 07 de julio de 2015, emitido por la Gobernación Regional de Piura, el Oficio N° 339-2015-ONAGI-GOB-REG-PIURA de fecha 09 de julio de 2015, emitido por la Gobernación Regional de Piura, la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2015, presentada por la señora Zareluth Fasabi Satalaya, el Informe Social N° 081-2015-ONAGI-DGAE de fecha 19 de noviembre de 2015, el Informe Técnico N° 008-2015-ONAGI-DGAE de fecha 20 de noviembre de 2015, y el Informe N° 286-2015-ONAGI-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el numeral 6 del artículo 6° de la precitada norma asigna como una de las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece, en el literal ñ) del artículo 8°, que es función del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, entre otras, el adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0291-2015-ONAGI-J de fecha 06 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 0008-2015-ONAGI-DGAE "Directiva para la Adjudicación de Premios No Reclamados", la cual garantiza un debido procedimiento y transparencia en todo lo relacionado a la gestión de premios no reclamados, desde la recepción hasta la adjudicación de los mismos, a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, al respecto, es pertinente resaltar que el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la directiva antes mencionada establece que los expedientes y solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia se deberán adecuar a las disposiciones contenidas en la misma;



L. ALATA R.



C. DAVILA M.

Que, el numeral 4.1 de la mencionada Directiva establece que la Dirección General de Autorizaciones Especiales es la encargada del acopio de documentación que sustente las solicitudes de adjudicaciones y de la evaluación de las mismas para elevar mediante informe técnico la propuesta correspondiente a la Jefatura Nacional;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 7.2.1 y 7.2.3 de la indicada Directiva el trámite de adjudicación podrá iniciarse de oficio o a pedido de parte mediante la presentación de una solicitud de apoyo social. Asimismo, establece la necesidad de realizar un Informe Social referido a la situación económica de los solicitantes, precisándose que este podrá ser realizado por el gobernador de la circunscripción territorial correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3297-2015-DP/SSGPR de fecha 05 de mayo de 2015, el Subsecretario General de la Presidencia de la República (e) de Despacho Presidencial remite la solicitud presentada por la señora Marcela Patricia Peña Sánchez, quien solicita asistencia social;

Que, adicionalmente, mediante solicitud presentada en el mes de junio del presente año, la señora Marcela Patricia Peña Sánchez solicita apoyo de insumos para la operación que se realizaría el 09 de junio de 2015, así como apoyo de pasajes de Piura a Lima (ida y vuelta) ya que tiene que viajar continuamente a sus controles en el Hospital Loayza;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de noviembre de 2015, la señora Zareluth Fasabi Satalaya solicita apoyo social para volver a la región de San Martín en compañía de su menor hijo, afirmando que no cuenta con los recursos económicos suficientes para regresar, luego de su estadía en la ciudad de Lima por la delicada salud de su hijo. Asimismo, solicita apoyo con pasaje de San Martín a Lima (ida y vuelta) ya que le han programado cita médica el día 18 de enero de 2016 para su hijo;

Que, mediante el Informe Social N° 007-2015-ONAGI-GOB-PIURA de fecha 07 de julio de 2015, la Gobernación Regional de Piura recomendó atender el pedido formulado por la señora Marcela Patricia Peña, adjuntando los documentos que sustentan su recomendación;

Que, asimismo, mediante Informe Social N° 81-2015-ONAGI-DGAE de fecha 19 de noviembre de 2015, la Asistente Social de la ONAGI recomendó atender el pedido formulado por la señora Zareluth Fasabi Satalaya, adjuntando los documentos que sustentan su recomendación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.8 de la indicada Directiva la Dirección General de Autorizaciones Especiales debe emitir un Informe Técnico en base a toda la documentación que obra en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2015-ONAGI-DGAE de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección General de Autorizaciones Especiales opina favorablemente para que se proceda a la adjudicación de bienes a favor de la señora Marcela Patricia Peña Sánchez y la señora Zareluth Fasabi Satalaya, conforme al detalle contenido en el referido informe;

Que, mediante Informe N° 286-2015-ONAGI-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la adjudicación de premios no reclamados a favor de la señora Marcela Patricia Peña Sánchez y la señora Zareluth Fasabi Satalaya propuesta por la Dirección General de Autorizaciones Especiales;

Que, finalmente, se aprecia que en el presente caso se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en la Directiva N° 0008-2015-ONAGI-DGAE, contándose con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones Especiales para la adjudicación de bienes en favor de la señora Marcela Patricia Peña Sánchez y la señora Zareluth Fasabi Satalaya, por lo que resulta viable realizar la adjudicación de bienes propuesta por la Dirección General de Autorizaciones Especiales;

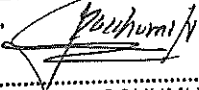
Que, es preciso advertir que el uso o disposición de los bienes, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de terceras personas, natural o jurídica, distintas a la adjudicataria estarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y la Directiva N° 0008-2015-ONAGI-DGAE sobre "Directiva para la Adjudicación de Premios No Reclamados", aprobada por Resolución Jefatural N° 291-2014-ONAGI-J de fecha 06 de noviembre de 2015;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,



08 FNF 2016

Ing. JUAN RACCHUMI VILLEGAS
Jefe Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

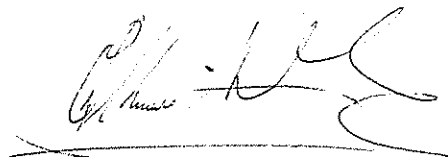
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar a favor de la señora Marcela Patricia Peña Sánchez y la señora Zareluth Fasabi Satalaya los bienes señalados en el Anexo I de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma, los que serán destinados a los fines sociales a los que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente a la señora Marcela Patricia Peña Sánchez y la señora Zareluth Fasabi Satalaya; así como, a la Gobernación Regional de Piura, a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 0008-2015-ONAGI-DGAE sobre "Directiva para la Adjudicación de Premios No Reclamados".



Regístrese y Comuníquese.



LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

08 ENF 2016

Ing. JUAN RACCHUMI VILLEGAS
Jefe Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Jefatural N° 0303-2015-ONAGI-J

ANEXO I – SEÑORA MARCELA PATRICIA PEÑA SÁNCHEZ Y LA SEÑORA ZARELUTH FASABI
SATALAYA

N	SOLICITANTE	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Marcela Patricia Peña Sánchez	Marcela Patricia Peña Sánchez y Mayra Alexandra Zapata Peña	Pasajes aéreos	Para dos personas ida y retorno	2 Pasajes	Canje de carta de compromiso
2	Zareluth Fasabi Satalaya	Zareluth Fasabi Satalaya y Joíler Tapullima Fasabi	Pasajes aéreos	Para dos personas ida y retorno	2 Pasajes	Canje de carta de compromiso
			Ropa	Mochila	3	Canje de vales
				Zapatillas talla 33 para niño Zapatillas talla 37 para dama	2 Pares	Canje de vales
				Pantalón corto y largo talla Small para niño	2 Unidades	Canje de vales
				Camiseta con gráfico	2 Unidades	Canje de vales
				Calcetines	1 Tripack	Canje de vales
				Camiseta	1 Unidad	Canje de vales

